



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00005-00

Se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO como apoderado judicial de la demanda PRABYC INGENIEROS SAS (Reg. 11 expediente virtual).

Para todos los efectos legales, la sociedad PRABYC INGENIEROS SAS, queda notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente (Art. 301.2 del C.G.P.).

Por secretaría remítase al referido apoderado de la demandada, el vínculo o *link* del proceso para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 46 del 19-abr-2023*

**(2)**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00005-00

Con fundamento en la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandada PRABYC INGENIEROS SAS y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., para efectos de impedir la práctica o levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, se ordena prestar caución por la suma de \$350.000.000,00 M/cte. Para el efecto, se concede a la pasiva el término de diez (10) días (art. 603 del C.G.P.).

Junto con la caución deberá acreditarse el pago de la prima correspondiente (art. 1068 C. de Co.).

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 46 del 19-abr-2023*

**(2)**